

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTES DE VALLEDUPAR</p> <p style="text-align: center;">FORMATO ACTO ADMINISTRATIVO</p>	Código: FT-GD-07
		Fecha: 31/12/2019
		Versión: 3.0
		Pág: 1

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No 0626

(Octubre 21 de 2020)

"Por medio de la cual se actualiza, aprueba y adopta y la Política y el Manual de Administración del Riesgo del Instituto municipal de Deporte y Recreación de Valledupar INDUPAL"

El Director del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Valledupar – INDUPAL

En uso de sus atribuciones legales, y,

Que en la Ley 87 de 1993 *"Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones"* en su Artículo 2 *"Objetivos del sistema de Control Interno"*, Literal f. *"Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos"*.

Que el capítulo VI, Políticas Institucionales y Pedagógicas, de la Ley 1474 de 2011, dispone en el artículo 73 que *"cada entidad del orden nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano. Dicha estrategia contemplará, entre otras cosas, el mapa de riesgos de corrupción en la respectiva entidad, las medidas concretas para mitigar esos riesgos, las estrategias anti tramites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano"*.

Que mediante el Decreto 2482 del 3 de diciembre de 2012, se establecieron lineamientos generales para la integración de la planeación y la gestión, y se adoptó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión como instrumento de articulación y reporte de la planeación.

Que el Decreto 2641 de 2012 *"Por el cual se reglamentan los artículos 73 y 76 de la Ley 1474 de 2011"* establece en sus considerandos *"que el Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano está contemplado en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, que articula el quehacer de las entidades, mediante los lineamientos de cinco políticas de desarrollo administrativo y el monitoreo y evaluación de los avances de gestión institucional y sectorial"*.

Que la Ley 1712 de 2014 regula el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de Información.

Que el decreto 1083 de 2015, reglamentario del sector Función Pública, en el Título 22 de la Parte 2 del Libro 2, artículos 2.2.11.1.1 a 2.2.22.3.13, reguló el Modelo Integrado de Planeación y Gestión que antes contemplaba el Decreto 2482 de 2012.

Que mediante decreto número 1083 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública"*. **ARTÍCULO 2.2.21.5.4 Administración de riesgos.** *Como parte integral del fortalecimiento de los sistemas de control interno en las entidades públicas las autoridades correspondientes establecerán y aplicarán políticas de administración del riesgo. Para tal efecto, la identificación y análisis del riesgo debe ser un proceso permanente e interactivo entre la administración y las oficinas de control interno o quien haga sus veces, evaluando los aspecto tanto internos como externos que pueden llegar a representar*

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTES DE VALLEDUPAR</p> <p style="text-align: center;">FORMATO ACTO ADMINISTRATIVO</p>	Código: FT-GD-07
		Fecha: 31/12/2019
		Versión: 3.0
		Pág: 1

amenaza para la consecución de los objetivos organizaciones, con miras a establecer acciones efectivas, representadas en actividades de control, acordadas entre los responsables de las áreas o procesos y las oficinas de control interno e integradas de manera inherente a los procedimientos. (Decreto 1537 de 2001, art. 4).

Que conforme lo indica el ámbito de aplicación del Decreto 1078 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las comunicaciones) respecto a la estrategia de Gobierno Digital, las entidades públicas deben realizar la implementación del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información MSPi, el cual integra en cada una de sus Fases tareas asociadas a la gestión de riesgos de seguridad digital.

Que el Decreto 1499 del 2017 “Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015”, Artículo 2.2.22.3.2. Definición del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG. El Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos Departamento Administrativo de la Función Pública públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.

Que el Decreto 1499 del 2017 “Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015” en su ARTÍCULO 2.2.22.3.4. Ámbito de Aplicación. El Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG se adoptará por los organismos y entidades de los órdenes nacional y territorial de la Rama Ejecutiva del Poder Público. En el caso de las entidades descentralizadas con capital público y privado, el Modelo aplicará en aquellas en que el Estado posea el 90% o más del capital social.

Que dentro de la Dimensión No. 2 Direccionamiento Estratégico y Planeación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG Versión 2) establece: *“Formular los lineamientos para la administración del riesgo. Esta es una tarea propia del equipo directivo y se debe hacer desde el ejercicio de Direccionamiento Estratégico y Planeación. En este punto, se deben emitir los lineamientos precisos para el tratamiento, manejo y seguimiento a los riesgos que afectan el logro de los objetivos institucionales. Adicional a los riesgos operativos, es importante identificar los riesgos de corrupción, los riesgos de contratación, los riesgos para la defensa jurídica, entre otros”.*

Que conforme a la estructura establecida en el Manual Operativo del MIPG, en la Dimensión séptima de "Control Interno", se define la estructura del Modelo Estándar de Control Interno MECI el cual se fundamenta en cinco componentes: (i) Ambiente de control, (ii) Administración del Riesgo, (iii) Actividades de Control, (iv) Información y Comunicación y (v) Actividades de Monitoreo.

Que atendiendo a los lineamientos del componente de Administración del Riesgo del MECI, es necesaria la formulación de políticas de administración del riesgo de la Entidad, acorde a lo indicado en el numeral 7.2.1. "Asegurar la gestión del riesgo en la entidad" del Manual Operativo del MIPG.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTES DE VALLEDUPAR</p> <p style="text-align: center;">FORMATO ACTO ADMINISTRATIVO</p>	Código: FT-GD-07
		Fecha: 31/12/2019
		Versión: 3.0
		Pág: 1

Que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG como marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades, regula las políticas de gestión y desempeño entre las que se encuentran las de "Gobierno Digital y Seguridad Digital" que enmarcan la importancia en la gestión a realizar en los riesgos en seguridad digital. Que la política del MIPG denominada "Control Interno" referencia la importancia en la administración del riesgo como eje la prevención y fortalecimiento del sistema de control interno del Instituto

Que el Decreto No. 0648 de 2017, en su artículo *"Artículo 2.2.21.1.6 Establece: Funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. Son funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno g. Someter a aprobación del representante legal la política de administración del riesgo y hacer seguimiento, en especial a la prevención y detección de fraude y mala conducta.*

Que el artículo 2.2.21.5.3 del Decreto 648 de 2017 por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, estableció dentro de los roles de la Oficina de Control Interno el de la "Evaluación de la Gestión del Riesgo"

Que mediante la Guía rol de las unidades u oficinas de control interno, auditoría interna o quien haga sus veces, en cumplimiento del artículo 17 del Decreto 648 de 2017, instrumento que permite conocer las responsabilidades, actividades y aspectos básicos que deben las unidades u oficinas de control interno, con el fin de contribuir a la mejora del desempeño institucional, en su rol de evaluación de la gestión del riesgo deben proporcionar un aseguramiento objetivo a la Alta Dirección (línea estratégica) sobre el diseño y efectividad de las actividades de administración del riesgo en la entidad para ayudar a asegurar que los riesgos claves o estratégicos estén adecuadamente definidos, sean gestionados apropiadamente y que el sistema de control interno está siendo operado efectivamente. En el desarrollo de este rol, las unidades deben brindar asesoría a los responsables y ejecutores de los procesos y proyectos (primera línea de defensa), respecto a metodologías y herramientas para la identificación, análisis y evaluación de riesgos, como complemento a la labor de acompañamiento que deben desarrollar las oficinas de planeación o comités de riesgos (segunda línea de defensa).

Que la Función Pública (DAFP) establece la metodología a través de la *Guía para la administración de los riesgos de Riesgos y el Diseño de Controles en Entidades Públicas, en su versión vigente*, que permita gestionar de manera eficaz, eficiente y efectiva los riesgos que afectan el logro de los objetivos estratégicos y del proceso.

Que se hace necesario actualizar la política de la gestión del riesgo en el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Valledupar con las normas aplicables ante señaladas para que pueda ser utilizada como mecanismo para identificar, medir, valorar, monitorear, administrar y tratar los riesgos que pudieran afectar positiva o negativamente el logro de los objetivos del Instituto

Que en mérito de lo expuesto,

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTES DE VALLEDUPAR</p> <p style="text-align: center;">FORMATO ACTO ADMINISTRATIVO</p>	Código: FT-GD-07
		Fecha: 31/12/2019
		Versión: 3.0
		Pág: 1

RESUELVE:

Artículo 1º. ADOPTAR LA POLITICA Y EL MANUAL DE ADMINISTRACION DEL RIESGO del Instituto municipal de deporte y recreación de Valledupar INDUPAL, documentos anexos al presente acto administrativo y que hacen parte integral de la presente Resolución.

Artículo 2º. AMBITO DE APLICACIÓN. La ejecución de los procesos y procedimientos contemplados en el citado documento, será realizada por las oficinas de Planeación y Control Interno de la Entidad.

Artículo 3º. CREACIÓN, SUPRESIÓN, ADICIÓN O MODIFICACIÓN. Los Servidores Públicos de la Entidad, interesados en hacer creaciones, modificaciones, adiciones, supresiones a los presentes documentos deberán presentar y solicitar al Área de Planeación y control interno, las modificaciones y actualizaciones correspondientes.

Artículo 4º. DEPENDENCIAS RESPONSABLES DE SU APLICACIÓN. La responsabilidad de desarrollar, implementar, mantener, revisar y perfeccionar el proceso de administración del riesgo se encuentra en cabeza de todas las dependencias y áreas de INDUPAL.

Parágrafo Primero: Las modificaciones y actualizaciones del proceso de administración del riesgo deberán constar en actas escritas de aprobación, que resulten de las reuniones del Comité de Gestión y desempeño Institucional.

Parágrafo Segundo: En caso de cambio o modificación total o parcial de Leyes, Decretos, Resoluciones y otras que afecten de manera sustancial el proceso de gestión documental, se reunirá extraordinariamente el Comité para realizar los ajustes correspondientes.

Parágrafo Tercero: Toda modificación o actualización del proceso de administración del riesgo, aprobada por el Comité, deberá realizarse mediante el Acto Administrativo correspondiente.

Artículo 5º. VIGENCIA. Los documentos aquí relacionados quedarán vigentes a partir de la fecha de expedición de la presente resolución y su aplicación será de obligatorio cumplimiento en todas sus actividades.

Artículo 6º. INTEGRALIDAD. La Política y el Manual de administración del riesgo hacen parte integral del presente acto Administrativo.

Artículo 7º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Valledupar, Octubre 21 de 2020

JAILER PEREZ GARCIA
Director General INDUPAL